



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00088 00
Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	-Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). -Jorge Luis Espitia
Decisión	Reconoce personería – remite Link expediente

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente escrito allegado por la entidad demandada mediante el cual designa apoderado judicial para que la represente al interior del presente trámite.

A lo anterior, toda vez que la documentación arrimada se encuentra ajustada a las disposiciones del artículo 74 CGP, se le reconoce personería para actuar al abogado Omar Hernando Aldana Hernández, portador de la T.P. 149.151 del C.S de la J.-como apoderado judicial de la entidad demandada Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-.

No obstante, se hace saber al apoderado designado que, al interior del presente proceso, este Juzgado el pasado 11 de noviembre de 2022 profirió sentencia de primera instancia N° 307, la cual quedó notificada por estrados; de cara a la decisión adoptada en la sentencia, la parte demandante promovió recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto devolutivo y resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Tercera de Decisión Civil- en sentencia de segunda instancia N° 014 del 10 de mayo de 2023, en la cual, revocó y modificó parte del numeral cuarto de la sentencia apelada, confirmando en lo demás la providencia atacada.

Posteriormente, esta Dependencia en providencia de fecha 18 de mayo de 2023 ordenó dar obediencia a lo dispuesto por el Superior, actuación que fue registrada en el sistema de gestión judicial de la Rama Judicial -Siglo XXI- en la misma fecha del auto y notificada a las partes procesales (por el término de tres (03) días) en estados del 19 de mayo hogaño y hoy obra en firme. En consecuencia, **la sentencia de primera instancia N° 307 del 11/11/2022 proferida en el presente asunto, quedó debidamente ejecutoriada, el día 25 de mayo de 2023 a las 17:00 horas.**

Por Secretaría, remítase al apoderado judicial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-, el Link de acceso al expediente digital a las direcciones de correo electrónico **o-mar.065@hotmail.com** y **omar.aldana@unidadvictimas.gov.co.**

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5457620f3b2778aae62fd4eb9732f718d918ca9dc19bc5f91c9aa44117252c49**

Documento generado en 10/08/2023 09:44:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**